



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No 056

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
193924089001-2023-0003700	AUTO CIVIL 166	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILSON ABEL SANCHEZ VIDAL y YOVANI ALEXANDER VIDAL VIDAL	17 DE JULIO DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra Cauca, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra Cauca, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

Secretario.

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32a73d96bee7021b3a33b2e0972d01784eb59a48803107da3c32f9b980cf300**
Documento generado en 17/07/2023 03:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil : 166
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Wilson Abel Sánchez Vidal y Yovani Alexander Vidal Vidal
Radicación : 19392408900120230003700
Asunto : Inadmite demanda



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

A Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurada mediante apoderado judicial por el Banco Agrario de Colombia para estudiar sobre la viabilidad o no de librar mandamiento de pago contra **Wilson Abel Sánchez Vidal y Yovani Alexander Vidal Vidal**.

CONSIDERACIONES:

En el presente caso, las pretensiones de la demanda se fundamentan en títulos ejecutivos (pagarés 021096100006216 – 021096100005397 – 4866470213865140 – 021096100006302), suscritos por el demandado y a favor del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No 021096100006216 por valor total de \$2'298.255
2. Pagaré No 021096100005397 por valor total de \$12'785.664
3. Pagaré No 4866470213865140 por valor total de \$3'255.396
4. Pagaré No 021096100006302 por valor total de \$23'677.679

No obstante, lo anterior, la demanda así presentada será inadmitida por los siguientes motivos:

En los hechos de la demanda, numeral 1º, se indica que el pagaré 021096100006216 fue suscrito el 23 de octubre de 2023, no obstante, observado el título valor, el mismo figura fechado el 23 de octubre de 2021, lo que no concuerda con lo aducido en la demanda.

El artículo 82 del C.G.P establece:

"REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(....)

5. **Los hechos** que le sirven de fundamento a las pretensiones, **debidamente determinados**, clasificados y numerados.

En consecuencia, se procederá conforme lo regla el artículo 90 numeral 1º del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Sierra Cauca**,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, propuesta contra **Wilson Abel Sánchez Vidal y Yovani Vidal Vidal** instaurado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, mediante apoderado judicial, por las razones aquí expuestas.

Segundo: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación en estado, a fin que el demandante la subsane, so pena de rechazo.

Auto Civil : 166
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Wilson Abel Sánchez Vidal y Yovani Alexander Vidal Vidal
Radicación : 19392408900120230003700
Asunto : Inadmite demanda

Tercero: RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado Ariel Fernando Martínez Velasco, titular de la cédula No. 76313187 y portadora de la tarjeta profesional No. 89323 del C.S de la Judicatura, en los términos y para efectos del poder a Él conferido.

NOTIFÍQUESE

(Firmado digitalmente)
MAURO ANTONIO VALENCIA CRUZ
Juez

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5b3c351d99e6ffa8bce89214b621e8cba66c4ba29eebf29123ff37bb48b6907
Documento generado en 17/07/2023 02:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>